

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2012**  
**MINISTERIO SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO**  
 INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES  
 INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES (01,02,03)

Partida	:	20
Capitulo	:	03
Programa	:	01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>92.262.185</b>
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		11.847.927
	03	De Otras Entidades Públicas		11.847.927
	008	Polla Chilena de Beneficencia		11.847.927
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		4.112
07		INGRESOS DE OPERACION		1.940.712
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		344.329
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		266.568
	99	Otros		77.761
09		APORTE FISCAL		76.564.278
	01	Libre		76.564.278
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		10.280
	03	Vehículos		10.280
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		950.547
	10	Ingresos por Percibir		950.547
15		SALDO INICIAL DE CAJA		600.000
		<b>GASTOS</b>		<b>92.262.185</b>
21		GASTOS EN PERSONAL	04	12.217.907
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	05	3.979.127
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		34.340
	01	Prestaciones Previsionales		34.340
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	06	31.886.473
	01	Al Sector Privado		24.376.359
	337	Posicionamiento del Deporte de Alto Rendimiento	07	12.020.787
	338	Art. 5° Letra e) D.L. 1.298 y Ley 19.135		7.294
	340	Art. 1° Ley 19.135 C.O.CH.		200.215
	341	Art. 1° Ley 19.135 Fed. D. Nacional		1.301.397
	345	Art. Unico Ley N° 19.909		100.390
	354	ADO - Chile		432.970
	357	Corporación ODESUR Santiago 2014	07	411.012
	358	Chile se Pone en Forma - Deporte Recreativo	07	2.306.276
	359	Chile Se Pone En Forma - Deporte Competitivo	07	5.683.116
	360	Desarrollo y Fortalecimiento Deportivo Comunal	07	411.200

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2012**  
**MINISTERIO SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO**  
 INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES  
 INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES (01,02,03)

Partida	: 20
Capitulo	: 03
Programa	: 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
	361	Programa de Normalización de Infraestructura Deportiva	07,08	1.501.702
	02	Al Gobierno Central		26.240
	001	Fondo Nacional para el Fomento del Deporte		26.240
	03	A Otras Entidades Públicas	09	7.483.874
	046	Centros de Alto Rendimiento	10	1.002.337
	057	Chile se Pone en Forma - Deporte Recreativo	07	6.428.646
	058	Programa de Saneamiento de Títulos de Propiedad Deportiva		52.891
25		INTEGROS AL FISCO		268.514
	01	Impuestos		268.514
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		612.621
	03	Vehículos		70.635
	04	Mobiliario y Otros		52.904
	05	Máquinas y Equipos		85.841
	06	Equipos Informáticos		108.542
	07	Programas Informáticos	14	294.699
31		INICIATIVAS DE INVERSION		17.449.527
	02	Proyectos		17.449.527
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	06,12	25.803.676
	01	Al Sector Privado		6.109.651
	002	Aportes para Inversiones		6.109.651
	03	A Otras Entidades Públicas	09	19.694.025
	001	Aportes a Otras Entidades Públicas	11	2.221.516
	002	Aportes para Inversiones en Infraestructura Deportiva	13	17.472.509
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10.000
	07	Deuda Flotante		10.000

**GLOSAS :**

- |    |   |     |
|----|---|-----|
| 01 | Dotación Máxima de Vehículos  | 50  |
| 02 | El Instituto Nacional de Deportes no podrá entregar fondos a entidades con rendiciones de cuenta pendientes por fondos recibidos con anterioridad.  |     |
| 03 | El Instituto deberá informar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre las boletas de garantía susceptibles de ser cobradas y aquellas que han sido debidamente ejecutadas. |     |
| 04 | Incluye :   |     |
|    | a) Dotación máxima de personal  | 608 |
|    | No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N°18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.   |     |

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2012**  
**MINISTERIO SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO**  
**INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES**  
**INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES (01,02,03)**

Partida	: 20
Capítulo	: 03
Programa	: 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		El personal a contrata del Servicio podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse, en todo caso, las referidas funciones. Dicho personal no podrá exceder de 45 funcionarios.		
		Se podrá contratar hasta 250 trabajadores, adicional a esta dotación, en conformidad a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 27 de la Ley N° 19.712.		
		Con todo, el monto anual de estas contrataciones no podrá exceder la suma de \$ 1.654.734 miles.		
	b)	Horas extraordinarias año		
		- Miles de \$		172.670
	c)	Autorización máxima para gastos en viáticos		
		- En Territorio Nacional en Miles de \$		297.235
		- En el Exterior en Miles de \$		38.560
	d)	Convenios con personas naturales		
		- Miles de \$		632.505
		Incluye \$ 205.600 miles para contratar profesionales que se desempeñen en la implementación del Ministerio del Deporte, los programas Chilestadios, Chilentrenas e Infraestructura ODESUR 2014, los que tendrán la calidad de agentes públicos, para todos los efectos legales.		
	e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
		- N° de personas		18
		- Miles de \$		257.000
	f)	Los Directores Regionales del Instituto Nacional de Deportes serán seleccionados de acuerdo al procedimiento establecido para la selección de los altos directivos públicos de los servicios adscritos al Sistema de Alta Dirección Pública, sujetándose, en todo, a las reglas establecidas, al efecto, en el Título VI de la Ley N°19.882. Los funcionarios así seleccionados tendrán derecho a la asignación del artículo sexagésimo quinto de la ley precitada, de conformidad a las normas que la regulan.		
05		Incluye :		
		Capacitación y perfeccionamiento, Ley N°18.575		
		- Miles de \$		75.144
06		La individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos y de las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados, la modalidad de asignación, su distribución por comuna y región, y el vencimiento de las garantías otorgadas para su fiel cumplimiento, se informarán trimestralmente a través de la página web del Instituto Nacional de Deportes. Además, dicha información deberá remitirse electrónicamente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, en igual periodicidad.		
07		Mediante Resolución fundada del Instituto Nacional de Deportes, con visación de la Dirección de Presupuestos, se establecerán los criterios de distribución de estos recursos. Entre estos criterios se deberán contemplar focalización, que los programas tengan alta cobertura demográfica, la vulnerabilidad social, la disponibilidad de infraestructura deportiva, la viabilidad técnica y económica y la concordancia con las políticas deportivas definidas. Sólo se podrán financiar gastos que sean estrictamente necesarios para la ejecución de estos programas. Las contrataciones nuevas de personal a honorarios deberán realizarse mediante procesos objetivos y a través del portal www.empleospublicos.cl. La nómina de personas contratadas en cada programa,		

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2012**  
**MINISTERIO SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO**  
**INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES**  
**INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES (01,02,03)**

Partida	: 20
Capitulo	: 03
Programa	: 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	------	----------------	-------------	--------------------------------

- así como el monto de los honorarios que perciban mensualmente, se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, por medios electrónicos.
- Los demás gastos en activos no financieros y en bienes y servicios, deberán realizarse a través del Sistema de Compras Públicas [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).
- Las instituciones receptoras de los recursos, deberán rendir cuenta detallada del uso de éstos, de acuerdo a la forma y oportunidad que fije el Instituto Nacional de Deportes.
- El Instituto Nacional de Deportes informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos de la ejecución detallada de estos programas.
- 08 Los profesionales contratados a honorarios a través de este programa, tendrán la calidad de agentes públicos, para todos los efectos legales.
- 09 Los fondos que se transfieran a Organismos del Sector Público no se incorporarán a los presupuestos de éstos. No obstante, dichos Organismos deberán rendir cuenta de estos fondos a la Contraloría General de la República, sin perjuicio de las normas que imparta al respecto el Instituto Nacional de Deportes.
- 10 Incluye gastos de funcionamiento del Centro de Alto Rendimiento (C.A.R.), incluidos gastos en personal profesional especializado en tareas de apoyo deportivo, asimismo incluye gastos del programa Funcionamiento Residencia Deportiva.
- 11 Para la asignación de los recursos de este ítem, los Directores Regionales deberán informar a los correspondientes Gobiernos Regionales los criterios de elegibilidad que hayan sido establecidos por el Instituto Nacional de Deportes (IND), a objeto que éstos definan si fuera necesario, los criterios complementarios de elegibilidad para la selección de los proyectos a financiar.
- El Instituto Nacional de Deportes, en el mes de diciembre del 2011, informará de los recursos y pondrá a disposición del Consejo Regional de la región respectiva los proyectos locales evaluados, para que éstos decidan. A más tardar en el mes de enero del año 2012, el Consejo Regional deberá resolver la distribución de los recursos disponibles para proyectos nuevos y su prioridad. Los proyectos así definidos por el Gobierno Regional deberán ser comunicados al IND en el mes de enero del año 2012.
- Los recursos que no puedan ser asignados por no existir proyectos que reúnan las exigencias precedentes y aquellos que el Consejo Regional no haya definido a más tardar el 30 de marzo del 2012, serán asignados a otros proyectos deportivos dentro de la misma región que cumplan con los criterios señalados.
- El IND asignará los montos de recursos definidos por regiones mediante resolución, con copia a la Dirección de Presupuestos.
- La individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos y de las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados, su distribución por comuna y región se informarán trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.
- 12 Exclúyase de la exigencia establecida en el artículo 50 de la ley N° 19.712, del Deporte, la inversión en equipamiento e infraestructura deportiva financiada con recursos del Instituto Nacional de Deportes en los inmuebles que constituyan bienes comunes conformados de acuerdo a las leyes N° 15.020 y N° 16.640, sobre Reforma Agraria y N° 19.253, Ley Indígena, en bienes inmuebles nacionales, sean o no de uso público y en inmuebles de propiedad del Servicio de Vivienda y Urbanismo.

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2012**  
**MINISTERIO SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO**  
**INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES**  
**INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES (01,02,03)**

Partida	: 20
Capitulo	: 03
Programa	: 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	------	----------------	-------------	--------------------------------

La certificación para postular proyectos de inversión en estos campos deportivos referida a la posesión y uso de los mismos, podrá extenderla la Municipalidad respectiva.

13 Incluye \$ 4.846.252 miles para infraestructura deportiva de los Juegos Suramericanos y del componente estadios de fútbol profesional del Programa Chilestadios.

Al menos el 50% del resto de los recursos para nuevos proyectos, contemplados en esta asignación, serán adjudicados mediante la realización de uno o más concursos públicos. A dicho efecto, el Instituto Nacional de Deportes elaborará las bases, efectuará los llamados a concurso, evaluará los antecedentes presentados, asignará los recursos, y publicará los resultados. Se podrán financiar proyectos seleccionados en concursos de años anteriores. Quienes se adjudiquen un proyecto en virtud del concurso señalado en el inciso anterior, deberán suscribir un convenio con el Instituto Nacional de Deportes, que será aprobado por resolución. En dicho convenio se establecerán los derechos y obligaciones de las partes, entre las cuales deberá consignarse el deber de rendir cuentas de los recursos transferidos. Los proyectos que se financien con estos recursos deberán contar con informe del Ministerio de Planificación. Trimestralmente deberá informarse a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos respecto de los recursos asignados a dichos proyectos, indicando sus beneficiarios, e individualizando los proyectos regionales incluidos en estas inversiones, precisando si se tratan de obras nuevas o proyectos de arrastre de años anteriores, su estado de avance y su plazo de ejecución. La precitada información se remitirá dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo.

14 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.